



## **Reglamento Interno y de Convivencia Escolar**

### **LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO PITRUFQUÉN 2025**

#### **Capítulo I: Disposiciones generales**

##### **Artículo 1:**

El reglamento interno y de convivencia escolar es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

##### **Artículo 2:**

*El presente reglamento está basado en los siguientes principios:* Dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo procedimiento, proporcionalidad en la calificación de sus infracciones, transparencia, participación, autonomía y diversidad y responsabilidad.

##### **Artículo 3:**

El reglamento será dividido en capítulos y cada uno de estos, será subdividido en artículos según la materia a la que hagan alusión, abordando los contenidos mínimos que deben contemplar un “reglamento interno” a partir de la normativa legal vigente, abordando además, otras regulaciones necesarias dispuestas por la comunidad educativa.

#### **Capítulo II: Admisión y Matrícula**

##### **Artículo 4:**

La matrícula significa para el/la estudiante, y su apoderado(a), el derecho a la educación en el establecimiento y a su vez, la aceptación de las disposiciones reglamentarias vigentes y de las normas del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

##### **Artículo 5:**

El establecimiento publicará a través de su página web y redes sociales (facebook e instagram institucional) las actualizaciones o modificaciones del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Al momento de la matrícula, se hará entrega de un extracto de este reglamento al apoderado/a que contendrá los siguientes capítulos:

Si el apoderado/a desea el documento completo en formato impreso podrá solicitarlo en la secretaría del establecimiento.



#### **Artículo 6:**

El proceso de admisión al establecimiento se regulará según las disposiciones del Sistema de Admisión Escolar (SAE): plataforma web ([www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)) en la que los padres y apoderados podrán postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país y encontrarán toda la información necesaria sobre el proceso. Dicha plataforma posee entre sus funciones:

- Informar respecto de las características de los establecimientos y los procedimientos de admisión.
- Registrar las preferencias de los apoderados respecto de los establecimientos a los que postulan.
- Informar los resultados de las postulaciones.

#### **Artículo 7:**

El establecimiento no realizará cobros por concepto de matrícula ni

mensualidades. **Artículo 8:**

El establecimiento no solicitará ningún tipo de requisito al momento de la matrícula, a excepción de los establecidos por la legislación vigente:

- Haber aprobado la enseñanza básica (documento correspondiente).
- Edad correspondiente: la edad máxima para el ingreso al nivel de 1° año medio será de 18 años de edad, los que se entenderán cumplidos durante el año calendario vigente.

#### **Artículo 9:**

Todo estudiante deberá presentar al momento de la matrícula un apoderado(a), pudiendo ser el padre, la madre, un familiar directo o tutor, todos mayores de edad. Este será responsable de las acciones de su pupilo(a) tanto dentro como fuera del establecimiento y, además, tendrá obligaciones y derechos que se estipulan en el presente reglamento.

#### **Artículo 10:**

El o la apoderado/a titular será el encargado de dejar registradas a dos personas, que puede ser el apoderado suplente más otra persona, para retirar al estudiante del establecimiento, en los casos de que el o la estudiante deba ausentarse durante la jornada de clases por un periodo de tiempo limitado o que se retire del establecimiento antes de que finalice la jornada por causas debidamente justificadas.

No se aceptarán llamados telefónicos ni el retiro a través de otras personas que no estén registradas en el sistema oficial denominado "registro de salidas" dispuesto por el establecimiento.

#### **Artículo 11:**

Los/las estudiantes nuevos(as) que ingresen al nivel de 3° año medio, deberán tomar conocimiento del reglamento de la especialidad en la que han sido matriculados y del reglamento de formación en alternancia dual.



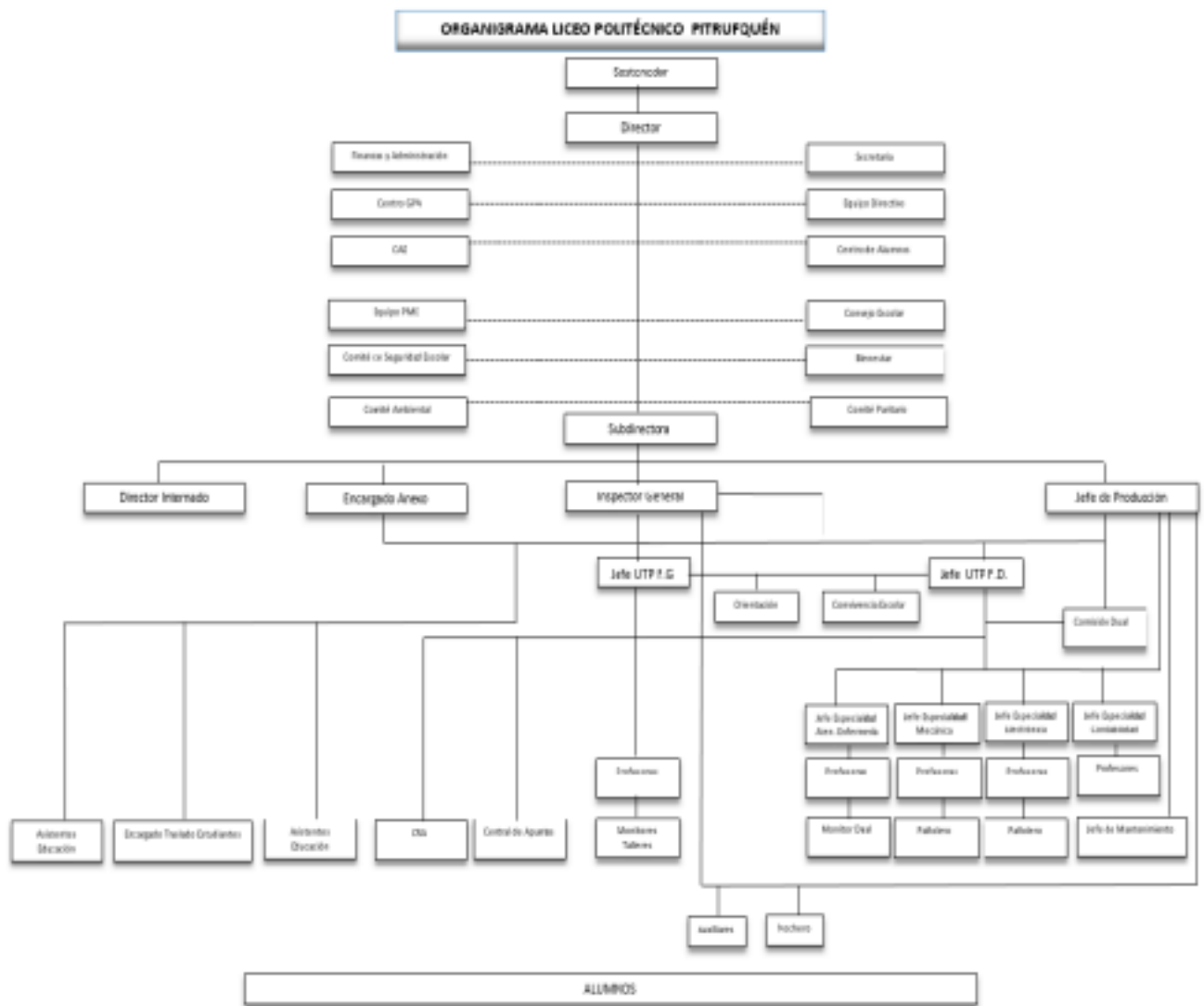
**Artículo 12:**

Se recibirán estudiantes a 3º año medio, durante el año escolar vigente, por motivos de traslado, siempre y cuando cumplan con los requerimientos que la especialidad solicita (compatibilidad de módulos, misma modalidad u otros).

**Capítulo III: Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general**

**Artículo 13:**

El establecimiento cuenta con una estructura general representada en el siguiente organigrama:



**Artículo 14:**

El Liceo Bicentenario Politécnico Pitrufrquén imparte educación media técnico profesional en los siguientes niveles: 1° año medio, 2° año medio, 3° año medio y 4° año medio, impartiendo la formación diferenciada en 3° año medio y 4° año medio en la modalidad de Alternancia dual.

**Artículo 15:**

El establecimiento funciona bajo el régimen de jornada escolar completa diurna en los siguientes horarios:

*Jornada mañana:*

08:50 a 13:50 hrs.

<b>1° hora</b>	<b>08:50 hrs.</b>	<b>09:35 hrs.</b>
<b>2° hora</b>	<b>09:35 hrs.</b>	<b>10:20 hrs.</b>
<b>Recreo 1</b>	<b>10:20 hrs.</b>	<b>10:30 hrs.</b>
<b>3° hora</b>	<b>10:30 hrs.</b>	<b>11:15 hrs.</b>
<b>4° hora</b>	<b>11:15 hrs.</b>	<b>12:00 hrs.</b>
<b>Recreo 2</b>	<b>12:00 hrs.</b>	<b>12:20 hrs.</b>
<b>5° hora</b>	<b>12:20 hrs.</b>	<b>13:05 hrs.</b>
<b>6° hora</b>	<b>13:05 hrs.</b>	<b>13:50 hrs.</b>

*horario de colación:*

13:50 a 14:50 hrs.

*Jornada tarde:*

14:50 a 18:10 hrs.

<b>7° hora</b>	<b>14:50 hrs.</b>	<b>15:35 hrs.</b>
<b>8° hora</b>	<b>15:35 hrs.</b>	<b>16:20 hrs.</b>
<b>Recreo 3</b>	<b>16:20 hrs.</b>	<b>16:40 hrs.</b>
<b>9° hora</b>	<b>16:40 hrs.</b>	<b>17:25 hrs.</b>
<b>10° hora</b>	<b>17:25 hrs.</b>	<b>18:10 hrs.</b>



*\*Los horarios de término de jornada pueden variar dependiendo de cada curso.*

#### **Artículo 16:**

El Liceo Bicentenario Politécnico Pitrufrquén funciona en dos locales dentro de la comuna. El local central o casa matriz, ubicado en Balmaceda N°980, donde se imparten clases a los niveles de 1° y 2° medio y a las especialidades de Electrónica y Atención de Enfermería y el Local Anexo, ubicado en camino a Villarrica N° 1995, donde se imparten clases a las especialidades de Mecánica

automotriz y Contabilidad, funcionando además en este local el Internado masculino del establecimiento. Sin embargo, los estudiantes podrán movilizarse entre ambos locales en el caso de que existan clases establecidas por horarios, actividades institucionales, talleres u otros, en el servicio de transporte establecido por el liceo.

#### **Artículo 17:**

El establecimiento define como mecanismos de comunicación con sus padres y apoderados:

- Comunicados y/o comunicaciones entregados de forma impresa a cada estudiante.
- Comunicación vía telefónica con apoderado/a al número telefónico consignado al momento de la matrícula.
- Comunicados y/o comunicaciones a través de redes sociales institucionales.
- Medios de difusión tales como página web, programa radial u otro establecido durante el año escolar vigente.

### **Capítulo IV: Uso del uniforme escolar**

#### **Artículo 18:**

El uso del uniforme escolar será de carácter obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, será el Director del establecimiento quién analice las situaciones de excepcionalidad debidamente justificadas y determine sobre estas.

#### **Artículo 19:**

Los/las estudiantes deberán presentarse al establecimiento uniformados(as) de la siguiente forma:

*DAMAS:* Falda cuadrillé verde y gris (máximo 4 dedos juntos sobre la rodilla), polera y polerón azul petróleo del establecimiento, calcetas grises, zapatos o zapatillas negras, parka, casaca o abrigo



azul petróleo. Durante el periodo de invierno podrá hacer uso del pantalón gris. Se prohíbe usar logotipos o insignias que no sean del establecimiento.

*VARONES:* Pantalón plomo, polera y polerón azul petróleo del establecimiento, zapatos o zapatillas negras, parka o casaca azul petróleo. Se prohíbe usar logotipos o insignias que no sean del establecimiento.

\*En caso de que el estudiante no cumpla con su uniforme, se aplicará la sanción estipulada en el Artículo 63° de este Reglamento.

#### **Artículo 20:**

Para las clases de educación física:

Damas: pelo tomado, buzo institucional, calza o short, polera, zapatillas.

Varones: pelo corto o tomado, buzo institucional, short, polera, zapatillas.

## **Capítulo V: Asistencia e inasistencia**

### **Artículo 21:**

El o la estudiante del Liceo Bicentenario Politécnico Pitrufquén deberá asistir a clases y cumplir la totalidad de su carga horaria, con la puntualidad que ésta exige.

- La hora de ingreso a la sala de clases de la jornada de la mañana será a las 8:50 hrs. y la jornada de la tarde a las 14:50 hrs.
- Para efecto de promoción escolar, los/las estudiantes deberán asistir como mínimo un 85% de los días trabajados anualmente, según reglamento de evaluación y promoción vigente.

### **Artículo 22:**

Para efectos del establecimiento y la comunidad educativa se entiende por inasistencia a la jornada de clases, cuando el estudiante no se presente al inicio de la jornada de clases y se entenderá por ausencia a clases, cuando el alumno no se presente a sus clases según su carga horaria estando o no, presente en el establecimiento (cimarra interna, fuga del establecimiento, entre otros).

### **Artículo 23:**

Es deber del estudiante y su apoderado/a, en caso de inasistencia a clases, comprobar que dicha situación es producto de una atención de tipo médica y/o situación o causa justificada, mediante un documento que lo acredite o con la presencia de dicho apoderado/a en Inspectoría General.

### **Artículo 24:**

En el caso de que el o la estudiante registre inasistencia a clases por un período de 20 días hábiles seguidos, el establecimiento aplicará el “procedimiento especial de seguimiento al estudiante ausente”.



### **Artículo 25:**

El Liceo Bicentenario Politécnico Pitrufquén aplicará el “procedimiento especial de seguimiento al estudiante ausente” que considerará las siguientes acciones:

1. En caso que el o la estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento y no se haya establecido contacto con este o con el apoderado, se deberá tomar contacto telefónico con el apoderado responsable y/o apoderado suplente, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando, registrando la situación en el libro o documento para estos fines.
2. Si no fuese posible entablar contacto telefónico con alguno de los apoderados registrados, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico del apoderado (en caso de estar registrado en la ficha del estudiante), o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su domicilio los antecedentes que fundamenten la inasistencia del o la estudiante.
3. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de efectuadas las gestiones señaladas en el punto anterior, el establecimiento a través de su dupla psicosocial deberá realizar una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del estudiante.

Para la ejecución de cualquiera de las acciones anteriormente estipuladas el establecimiento utilizará la información consignada oficialmente en la ficha del estudiante y/o ficha de matrícula para contactarse de manera directa con el o la apoderada titular y/o apoderado suplente. sin perjuicio, de utilizar adicionalmente otra información con la que se cuente de forma extraoficial o contenida en otros documentos.

En cualquier momento de la aplicación de las acciones señaladas, si se logra establecer contacto con el o los apoderados del estudiante, y no proveen justificación válida de la ausencia de éste, el establecimiento aplicará el “protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos”, así como también podrá denunciar los hechos ante los tribunales de familia. En este caso, el estudiante continuará siendo parte del establecimiento.

Por el contrario, si como resultado de estas acciones el o la estudiante y su apoderado resultan inubicables, inspectoría general junto al equipo psicosocial deberán levantar un informe dirigido a dirección. Con estos antecedentes se podrá dar de baja al estudiante del registro del establecimiento.

## **Capítulo VI: Deberes de los/las estudiantes y sus apoderados**

- **Serán deberes de los/las estudiantes del Liceo Bicentenario Politécnico Pitrufquén:**



**Artículo 26:**



Es deber del o la estudiante, cumplir con las normas y disposiciones que el presente reglamento estipula.

**Artículo 27:**

Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, propiciando una coexistencia armónica y tolerante que permita un clima escolar adecuado para su desarrollo integral y que prevenga todo tipo de violencia y acoso escolar. Evitando el uso de sobrenombres y mofas, palabras soeces, calumnias y comentarios malintencionados, hurtos, destrucción de material y útiles escolares, rayados y dibujos obscenos, entre otras.

\*Se entiende por comunidad educativa al grupo de personas integrado por estudiantes, madres, padres, tutores, apoderadas y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

**Artículo 28:**

Los y las estudiantes deberán presentarse al establecimiento correctamente

uniformados(as). **Artículo 29:**

Los y las estudiantes deberán cuidar su higiene personal y presentación personal diaria; asistiendo a clases de la siguiente forma:

DAMAS: Cabello limpio y peinado, en caso de usar maquillaje, este debe ser moderado, uñas limpias y sin objetos que sean ajenos al proceso de aprendizaje, tales como: joyas, collares, relojes, piercings, expansiones, gorros, jockey, entre otros.

VARONES: Cabello limpio, peinado y ordenado, afeitado y uñas limpias. Además se prohíben objetos que sean ajenos al proceso de aprendizaje, tales como: joyas, collares, relojes, piercings, expansiones, gorros, jockey, entre otros.

**Artículo 30:**

Los y las estudiantes de las diferentes especialidades deberán conocer y cumplir las disposiciones que cada reglamento de especialidad. Además deben conocer y cumplir con los establecido en el reglamento de formación formación en alternancia DUAL.

**Artículo 31:**

Los y las estudiantes para la clase de educación física; tendrán hasta 10 minutos luego del toque del timbre para presentarse a clases con su respectivo equipo deportivo.

El estudiante que no presente la vestimenta adecuada para la práctica deportiva será calificado con nota mínima (sumativa) y se deberá informar al apoderado del o la estudiante dicha conducta. Se hace mención que la multicancha es una extensión de la sala de clases, por ende toda conducta de indisciplina será sancionada por el presente reglamento interno.



El estudiante que no realice actividad física deberá justificar su falta mediante certificado médico, acreditando la prohibición para la práctica deportiva. En estas situaciones el/la estudiante deberá realizar trabajo teórico en la biblioteca del establecimiento educacional, sobre un tema en específico que se está desarrollando en la asignatura o que el docente estime conveniente.

Terminada la clase de educación física, los/las estudiantes se deberán dirigir a los camarines correspondientes para realizar la respectiva higiene personal post-clase y vestirse con el buzo del establecimiento o uniforme.

**Artículo 32:**

Es deber del o la estudiante, presentarse a cada asignatura y/o módulo provisto de cuaderno, lápiz, texto de estudio, material impreso entregado (según corresponda) u otro material que haya sido solicitado por el o la docente.

**Artículo 33:**

Es deber del o la estudiante asistir a clases y cumplir la totalidad de su carga horaria, con la puntualidad que ésta exige.

**Artículo 34:**

Es deber del o la estudiante, en caso de atraso en una o ambas jornadas, comprobar que dicha situación es producto de una atención de tipo médica y/o situación debidamente justificada, mediante un documento que lo acredite o con la presencia del apoderado(a) en Inspectoría General.

**Artículo 35:**

Es deber del o la estudiante, en caso de inasistencia a clases, comprobar que dicha situación es producto de una atención de tipo médica y/o situación debidamente justificada, mediante un documento que lo acredite o con la presencia del apoderado(a) en Inspectoría General.

**Artículo 36:**

Es deber del o la estudiante realizar los traslados, con un máximo de 5 minutos, entre salas durante los cambios de horas, para de esta forma no incurrir en una falta por motivos de retraso al ingreso a la sala de clases.

**Artículo 37:**

Son deberes de los y las estudiantes, adquirir aprendizajes, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus habilidades. Son contrarias a este artículo las siguientes conductas:

- Negarse o impedir el desarrollo de las actividades propuestas por el o la docente. ●
- Atentar contra la buena convivencia escolar\*.
- Ejercer acoso escolar y cualquier forma de violencia física y/o psicológica\*.

**\*Se entiende por buena convivencia escolar** a la relación positiva, armónica y tolerante de los miembros de la comunidad educativa, que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un ambiente que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.



**\*Se entiende por acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado; que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición.

**\*Se entiende por violencia física** todo tipo de golpes, empujones, atentado a la propiedad y amenazas físicas. Mientras que **la violencia psicológica se entiende** por el uso deliberado del abuso psicológico (maltrato verbal, acoso, aislamiento, estigmatización, injurias, calumnias y privación de los recursos físicos, financieros y personales) para controlar y manipular al otro o al ambiente más cercano.

#### **Artículo 38:**

Es deber de los y las estudiantes, reunirse en la entrada de la sala de clases e ingresar en forma ordenada evitando conductas disruptivas, una vez que el o la docente o el o la asistente de la educación permitan dicha acción, en caso contrario deberán esperar en orden.

#### **Artículo 39:**

Es deber de o la estudiante una vez ingresado(a) a la sala de clases:

- Dirigirse en orden a su puesto.
- Escuchar y respetar las indicaciones del docente.

#### **Artículo 40:**

Es deber del o la estudiante, mantener guardados cualquier tipo de elemento distractor que interrumpen el normal desarrollo de la clase.

#### **Artículo 41:**

Es deber del o la estudiante mantener:

- La limpieza de las distintas dependencias, baños e inmediaciones del establecimiento, evitando generar basura y depositando ésta en los contenedores dispuestos para ello.
- El orden de la sala de clases, velando por su mantenimiento y el de su mobiliario.
- Las herramientas, material didáctico, maquinaria, instrumentos, elementos de laboratorio, implementación deportiva, entre otros.
- Todas las dependencias y transporte del establecimiento.

#### **Artículo 42:**

Es deber del o la estudiante cumplir oportunamente en cada asignatura y/o módulo con todas las situaciones de evaluación y calificación que determine y programe el o la docente a cargo. En caso de inasistencia comprobada (licencia médica y/o situación debidamente justificada por el apoderado), será deber del estudiante acercarse al docente respectivo y reprogramar dicha evaluación y/o calificación; de acuerdo a los establecido en el reglamento de evaluación y promoción del establecimiento.

**Artículo 43:**

Representar al establecimiento en eventos públicos, deportivos, artísticos, culturales, u otras actividades que programe el establecimiento y organizaciones comunitarias (dentro y fuera del establecimiento). Además de salvaguardar el prestigio del liceo, actuando siempre en conformidad a las normas establecidas, evitando conductas que puedan desprestigiar a la comunidad educativa.

**Artículo 44:**

Es deber del o la estudiante conocer y cumplir con los reglamentos de uso de CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje), enlaces, laboratorios, multicancha, talleres, comedor, entre otras dependencias.

**Artículo 45:**

Es deber del o la estudiante conocer y cumplir con los distintos protocolos establecidos en los reglamentos institucionales.

**Artículo 46:**

Es deber del o la estudiante entregar de forma oportuna todo tipo de información relevante que puedan afectar su proceso de enseñanza-aprendizaje; siguiendo los protocolos y conductos regulares establecidos.

**Artículo 47:**

Es deber del o la estudiante cuidar y proteger el medio ambiente, respetando su rol de semaneros, manteniendo aseado y en orden su espacio de trabajo personal y los espacios comunes. Además de cuidar los espacios verdes y usar los contenedores de reciclaje cuando corresponda.

- **Serán deberes de los(as) apoderados(as):**

**Artículo 48:**

Es deber del apoderado tomar conocimiento de los reglamentos y protocolos institucionales.

**Artículo 49:**

Es deber del apoderado(a) o tutor informar a Inspectoría General, de forma oportuna, al momento de la matrícula o durante el desarrollo del año lectivo, cualquier situación excepcional que pueda intervenir en el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de su estudiante, como por ejemplo: problemas de salud física y/o mental (debidamente acreditados), uso de medicamentos permanentes o transitorios, alergias, necesidades educativas especiales, embarazo adolescente, entre otras situaciones, .

**Artículo 50:**

Es deber del apoderado(a) asistir a las reuniones de padres y apoderados institucionales, con el propósito de recibir información sobre rendimiento académico, conductual u otro, sobre actividades

institucionales y de índole administrativa relacionadas con su pupilo. Adicionalmente deberán asistir al establecimiento cada vez que sea citado, ya sea para recibir información positiva sobre el



o la estudiante, o por motivos de atrasos reiterados, ausencias, inasistencias, problemas conductuales, problemas de rendimiento académico, entre otros.

#### **Artículo 51:**

Es deber del apoderado(a) comunicar oportunamente a Inspectoría General si hubiese cambios de información referida a domicilio, número de teléfono o datos de contacto de cualquier tipo.

#### **Artículo 52:**

Es deber del apoderado(a) seguir los protocolos establecidos para solicitar audiencia con el profesor jefe, con un profesor de asignatura o módulo, con algún miembro del equipo directivo u otro.

#### **Artículo 53:**

Es deber del apoderado seguir los protocolos establecidos para solicitar el retiro momentáneo o anticipado al término de su jornada de clase, realizando este de manera presencial o a través de la persona que haya designado al momento de la matrícula.

### **Capítulo VII: Derechos de los/las estudiantes y sus apoderados (as).**

#### **Artículo 54:**

Son derechos de los y las estudiantes del Liceo Bicentenario Politécnico Pitrufrquén:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una educación y atención adecuada, oportuna, inclusiva y no discriminatoria.
- c. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- d. Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral. No pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltrato psicológico.
- e. Que se les respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- f. Expresar su identidad de género y su orientación sexual.
- g. Que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y a los reglamentos del establecimiento.
- h. Ser informados del calendario de evaluaciones calificativas de cada asignatura y/o módulo.
- i. Ser informados sobre las pautas de evaluación con las que serán evaluados en las asignaturas y/o módulos de aprendizaje.
- j. Ser evaluados y promovidos de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción del establecimiento.
- k. Conocer los resultados de las evaluaciones sumativas en el plazo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.
- l. Recibir de manos del o la docente, la evaluación sumativa ya revisada, y aclarar dudas a

través del proceso de retroalimentación.

- m. Utilizar las distintas instalaciones del establecimiento, según las normas reglamentarias de estos.



- n. Elegir voluntariamente y sin presión su especialidad en conformidad con cada reglamento. o. Recibir información sobre el funcionamiento y la organización del establecimiento, como además de los reglamentos y protocolos de éste.
- p. Conocer los beneficios y exigencias de la ley 16.744 Dto. 544 del 25 de marzo 1975 referida al seguro escolar.
- q. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, salvo indicaciones médicas y sanciones disciplinarias estipuladas en el presente reglamento.
- r. Asociarse y formar parte de las organizaciones estudiantiles que disponga el establecimiento.
- s. Formular proyectos, hacer peticiones, solicitar mediación para conflictos, audiencia con el director del establecimiento, entre otras, previa entrevista con inspección general. No se considerarán como acciones válidas: las tomas, paros y huelgas de los estudiantes.
- t. Tener un debido proceso y derecho de apelación (dentro de los 5 días siguientes), cuando cometa faltas estipuladas en los reglamentos del establecimiento.
- u. Participar de los talleres de preparación y orientación para la rendición de la PAES. v. Ser asesorados en el proceso de postulación a las becas y créditos de educación superior y de práctica profesional.
- w. Ser destacados públicamente tanto en las ceremonias de licenciatura, titulación y otras internas, respecto a su rendimiento académico, esfuerzo, compañerismo, desempeño destacado en actividades extraescolares, entre otras.
- x. Expresar afectividad manteniendo el decoro y el respeto, evitando conductas efusivas, tocaciones, sexo explícito, entre otras.

#### **Artículo 55:**

#### **Serán derechos de los apoderados y apoderadas del Liceo Bicentenario Politécnico Pitrufrquén:**

- a. Participar activamente del proceso educativo de sus estudiantes.
- b. Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as.
- c. Ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento.
- d. Ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento.
- e. Ser notificados de las faltas tipificadas en el Reglamento de Convivencia.
- f. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- g. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- h. La libertad de reunión y de asociación autónoma.
- i. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. j. Acceder oportunamente a la información institucional.
- k. La libertad de opinión y de expresión.
- l. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- m. Recibir respuesta al elevar una solicitud a Dirección del Colegio.
- n. No ser discriminado/a arbitrariamente.
- o. Un debido proceso y defensa de su pupilo.
- p. A recibir información sobre amonestaciones recibidas o faltas ejecutadas por el estudiante.



## **Capítulo VIII: Deberes y derechos de las alumnas embarazadas, madres lactantes, alumnos progenitores y sus apoderados/as.**

Considerando que la ley 20.370 / 2009 (LGE) en el artículo 11 señala; “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

### **Artículo 56:**

*Son deberes de las estudiantes embarazadas y/o madres lactantes:*

- a. Comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- b. Informar su condición a su profesor/a jefe, o a algún miembro de la comunidad educativa que considere de su confianza, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- c. Debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del hijo(a).
- d. Debe justificar las inasistencias por problemas de su salud o la del hijo(a), con los respectivos certificados médicos.
- e. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha probable del parto para programar las actividades académicas.

### **Artículo 57:**

*Son derechos de las estudiantes embarazadas o madres lactantes:*

- a. Tienen derecho a ser tratadas con respeto por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa.
- b. Tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del seguro escolar si lo llegara a requerir.
- c. Tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por certificados médicos y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- d. Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura, titulación o en actividades extra programáticas.
- e. Tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del liceo en recreos o en horarios que indique el centro de salud, o médico tratante y corresponderá a un periodo correspondiente como máximo a una hora de la jornada diaria de clases (sin contar el traslado ida y vuelta), durante la etapa de lactancia exclusiva mínima (6 meses).
- f. Tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

### **Artículo 58:**

- **Serán deberes y derechos del estudiante progenitor:**



*Deberes:*

- a. El estudiante debe informar a su profesor/a jefe y/o a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al(a) encargado(a) de convivencia escolar.
- b. Para justificar inasistencias y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

*Derechos:*

- a. El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor (dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante y su apoderado/a a través de la documentación médica respectiva).
- b. El estudiante tiene derecho a justificar inasistencias a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

**Artículo 59:**

- **Serán deberes y derechos de los apoderados/as de estudiantes embarazadas y/o madres lactantes:**

*Deberes:*

- a. Informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo, madre lactante o estudiante progenitor.
- b. Cada vez que el o la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- c. Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- d. El apoderado/a deberá notificar al liceo de situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo/maternidad o el hijo en condición de paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- e. El apoderado deberá mantener su vínculo con el liceo, cumpliendo con su rol de apoderado.
- f. El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el o la estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

*Derechos:*

- a. Participar activamente del proceso educativo de sus estudiantes.
- b. Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as por parte de la UTP.
- c. Ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento.
- d. Acceder oportunamente a la información institucional.
- e. Recibir respuesta al elevar una solicitud a Dirección del establecimiento.





## **Artículo 60:**

### **Del establecimiento educativo:**

#### *Deberes:*

- a. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores.
- b. En común acuerdo con los apoderados del o la estudiante se buscarán las facilidades que permitan garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios.
- c. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. d. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar. e. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- f. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio. g. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo o hija.
- h. Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia. i. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
- j. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra-programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- k. Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada.
- l. Respetar la eximición de las estudiantes embarazadas y/o madres lactantes, de las clases de educación física tanto pre y postnatal.
- m. Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el liceo y personalizados para cada una de ellas.
- n. Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y/o módulos, en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- o. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- p. Si el padre del(a) hijo(a) es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le deberán entregar las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno de acuerdo a sus deberes y derechos.



## **Capítulo IX: Faltas, sanciones y protocolos de actuación.**

### **Artículo 61:**

Se considerarán como faltas toda transgresión, omisión y no cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos institucionales.

### **Artículo 62:**

Las faltas se calificarán como **Leves, Graves y Gravísimas**.

### **Artículo 63:**

*Son faltas leves* todas aquellas transgresiones, omisiones y no cumplimiento de las disposiciones de los reglamentos institucionales, que además por su índole, intención y consecuencia, alteren el buen funcionamiento del ambiente escolar.

- Se consideran como faltas leves cuando se cometan por primera vez:
- Alterar o dificultar de manera sistemática y constante el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y de las actividades escolares.
- Los atrasos en la jornada de clases, así como en los cambios de horas.
- Presentarse a las jornadas de clases incorrectamente uniformado (a) y descuidando su higiene y presentación personal.
- Presentarse a clases desprovistos de los insumos mínimos para el desarrollo de esta.
- Utilizar en clases aparatos electrónicos sin autorización del docente o fines pedagógicos. (Celular, Tablet, Juegos electrónicos, etc.)
- Alterar el aseo y ornato del establecimiento y de sus inmediaciones, no depositando la basura en los contenedores establecidos para ello.
- Entre otras conductas negativas que no se hayan considerado anteriormente.

La intencionalidad, premeditación y alevosía serán consideradas como conductas agravantes. Este hecho hará que la falta aumente inmediatamente de grado.

### **Artículo 64:**

Serán sanciones para las faltas leves:

- Amonestación oral y/o escrita en el libro de clases digital.
- Citación al apoderado desde Inspectoría en caso de que se repita la conducta.

### **Artículo 65:**

Serán procedimientos para las faltas leves, en la siguiente secuencia progresiva:

- a. Advertencia hacia el o la estudiante de la ocurrencia de la falta leve.



- b. Conversación con el o la estudiante sobre la falta leve que ha cometido, generando las instancias formativas acordes.

- c. Informar al inspector/a del estudiante sobre la ocurrencia de la falta leve.
- d. Quien detecte la falta dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

#### **Artículo 66:**

Los estudiantes que acumulen tres atrasos se les citará al apoderado desde Inspectoría General. Si suman seis atrasos, se les suspenderá de clases por 2 días, los que podrían aumentar en caso de reincidencia.

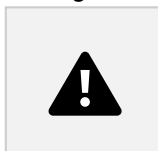
#### **Artículo 67:**

*Son faltas graves* todo comportamiento que por su índole, intención y consecuencia, incumpla gravemente las disposiciones de los reglamentos institucionales o conlleve a situaciones graves en el buen funcionamiento del ambiente escolar. Se consideran como faltas graves:

- Reincidir (2da vez) en la misma falta leve.
- Acumular 3 faltas leves diferentes.
- Incurrir en faltas de respeto a algún integrante de la comunidad educativa. ● Copiar en una evaluación o trabajo realizado en clases.
- Incurrir en acciones de discriminación, que impliquen un trato de inferioridad a una persona o grupo, por motivos que forman parte de su identidad individual y/o social. Además como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio de sus derechos.
- La inasistencia a las jornadas de clases, sin comprobar que dicha situación es producto de una atención de tipo médica y/o una situación debidamente justificada, mediante un documento que lo acredite o con la presencia del apoderado(a) en Inspectoría General.
- La ausencia injustificada a clases durante la jornada, así como la fuga del establecimiento. ● Conductas y consecuencias de éstas, que entorpezcan el normal funcionamiento del establecimiento, como por ejemplo paros, tomas, boicots, sabotajes, entre otros. ● Conductas y consecuencias de estas, que, por vestir uniforme, ocasionen un desprestigio del establecimiento y de su comunidad educativa, como por ejemplo riñas, peleas, vandalismo, hurtos, por mencionar algunas.
- Presentarse al establecimiento bajo la influencia de sustancias alucinógenas, recreativas, prohibidas y/o alcohol.
- Calumnias y falso testimonio.
- Otras conductas negativas que no se hayan considerado anteriormente.

La intencionalidad, premeditación y alevosía serán consideradas como conductas agravantes, este hecho hará que la falta aumente inmediatamente de grado.

faltas graves:



#### **Artículo 68:**

Serán sanciones para las

- Observación en el libro de clases digital por parte de Inspectoría.

- Impedimento de participar de actividades extra programáticas y de representación del establecimiento durante 2 meses.
- Citación al apoderado desde Inspectoría.
- Suspensión de clases según la gravedad y/o reiteración del hecho: De 2 a 5 días hábiles. La suspensión comenzará a correr a partir del día siguiente de cometida la falta. ● Se aplica condicionalidad\* según la gravedad y/o reiteración del hecho.

\*La condicionalidad de matrícula será revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, con el fin de evaluar los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y se definirá una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva.

#### **Artículo 69:**

Serán procedimientos para las faltas graves, en las siguientes condiciones y en las siguientes secuencias progresivas:

A.- Reiteración/ acumulación de faltas leves y/o flagrancia:

- i. Observación en el libro de clases online por parte de Inspectoría General.
- ii. Derivación al departamento de Convivencia escolar y/o de Orientación, según corresponda.
- iii. Citación del apoderado(a), desde Inspectoría, para informar de la anotación, de la derivación y de la sanción respectiva. Esta acción no podrá extenderse más allá de 5 días hábiles.
- iv. Registro por parte de convivencia escolar y/o de orientación, según corresponda.
- v. Citación del apoderado(a) para entrevista con Inspectoría, departamento de convivencia escolar y/o de orientación, según corresponda.
- vi. Firma del apoderado del cierre del proceso de falta grave en Inspectoría General.

B.- Ante denuncias por faltas graves:

- i. Recepción del denunciante por parte de Inspectoría General.
- ii. Declaración escrita de la denuncia.



- iii. Desarrollo de la investigación por parte de Inspectoría General, citando a declarar por escrito a las otras partes involucradas.
- iv. Citación de los estudiantes involucrados junto a sus apoderados(as) a Inspectoría General para informarles los resultados de la investigación.

v. En caso de que los resultados de la investigación demuestren falsedad de la denuncia, se aplicará el procedimiento de flagrancia al estudiante denunciante. Quien además deberá pedir las disculpas respectivas.

vi. En caso que los resultados de la investigación demuestran culpabilidad del/los estudiante(s) denunciados, se aplicará el procedimiento de flagrancia.

vii. Tanto para el punto v y vi del presente procedimiento, el apoderado podrá apelar por escrito a estas resoluciones dentro de un plazo máximo de cinco días.

#### **Artículo 70:**

Se consideran como faltas gravísimas:

- Reincidencia (2da vez) en la misma falta grave.
- Acumular 2 faltas graves diferentes.
- Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.
- Agresiones físicas o psicológicas hacia otro miembro de la comunidad educativa, siendo estas últimas a través de cualquier tipo de medio (directamente, a través de redes sociales o cualquier otra plataforma).
- El consumo de sustancias prohibidas, alucinógenas, recreacionales y lícitas (tabaco y alcohol) al interior del establecimiento, sus instalaciones y sus inmediaciones. Eso incluye cigarrillos electrónicos y cerveza sin alcohol.
- Conductas tipificadas como delitos, como por ejemplo: robos, abuso sexual, tráfico de estupefacientes, contrabando, bullying o acoso escolar, ciberbullying; uso, porte y tenencia de armas blancas y/o de fuego, o artefactos incendiarios; confección y distribución de material pornográfico, destrucción de propiedad o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Adulteración y falsificación de firmas e instrumentos institucionales y públicos. ●  
Entre otras conductas.

#### **Artículo 71:**

- Serán sanciones para las faltas gravísimas:
- Observación en el libro de clases digital por quien detecte la falta gravísima. ●  
Citación al apoderado por parte de Inspectoría.
- Suspensión de clases por 5 días hábiles desde Inspectoría General, que se podrá prorrogar por igual período. La suspensión comenzará a correr a partir del día siguiente de cometida la falta.
- Impedimento de participar de actividades extra programáticas y de representación del establecimiento durante 4 meses.
- Se aplicará condicionalidad\*



- Trámite de cancelación de matrícula y/o expulsión en caso de: reiteración de faltas gravísimas, que se ponga en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, o que existan actos que atenten contra la infraestructura esencial

para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, luego de un justo y debido proceso de investigación.

\*La condicionalidad de matrícula será revisada por Inspectoría General al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, con el fin de evaluar los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y se definirá una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva.

#### **Artículo 72:**

Serán procedimientos para las faltas gravísimas:

A.- En caso de reiteración/ acumulación de faltas graves y flagrancia:

- i. Registro de la falta gravísima en el libro de clases online por parte de quien detecte la falta.
- ii. Derivación desde Inspectoría al departamento de convivencia escolar y/o de orientación, según corresponda, para que estos determinen a qué profesional o entidad será derivado(a) fuera del establecimiento, para recibir apoyo especializado.
- iii. Citación del apoderado(a) desde Inspectoría General, para informar de la anotación, de la derivación y de la sanción respectiva por parte del/la director(a) en conjunto con el inspector general. Esta acción no podrá extenderse más allá de 5 días hábiles. Las sanciones deberán ser aplicadas a más tardar 24 horas después de la presencia del apoderado (a).
- iv. Registro en el libro de convivencia y/o de orientación de los resultados de la derivación, según corresponda, con las instancias formativas desarrolladas.
- v. Citación del apoderado(a) para entrevista con el funcionario del departamento de convivencia escolar y/o de orientación, según corresponda, para que este sea informado del trabajo formativo desarrollado.
- vi. Firma del apoderado del cierre del proceso de falta gravísima en Inspectoría General.

B.- Ante denuncias por faltas gravísimas:

- i. Recepción del denunciante por parte de Inspectoría General.
- ii. Declaración escrita de la denuncia.
  - iii. El estudiante acusado se presenta en dirección para realizar sus descargos.
  - iv. Desarrollo de la investigación por parte de Inspectoría general, citando a declarar a las otras partes involucradas y dejando registro por escrito.



- v. En caso de que se ponga en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, el alumno podrá ser suspendido del establecimiento por el

tiempo que dure la investigación, lo que deberá ser en un plazo no mayor a 10 días.

vi. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

vii. Citación de los estudiantes involucrados junto a sus apoderados a dirección en conjunto con Inspectoría General para informar los resultados de la investigación.

viii. En caso de que los resultados de la investigación demuestren falsedad de la denuncia, se aplicará el procedimiento de flagrancia al denunciante. Quien además deberá pedir las disculpas respectivas.

ix. En caso que los resultados de la investigación demuestren culpabilidad del/los estudiante(s) denunciados, se aplicará el procedimiento de flagrancia.

x. En caso de expulsión, el director deberá notificar por escrito su fallo, tanto al alumno como a sus padres o apoderados y a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación.

xi. El alumno afectado tendrá la posibilidad de apelar en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación. La apelación no suspenderá los efectos de la expulsión y/o cancelación de la matrícula, por lo que los estudiantes sancionados permanecerán apartados de la institución hasta que su petición sea resuelta por el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

vii. Firma del apoderado del cierre del proceso de falta gravísima en Inspectoría General.

\*En el caso de que tribunales determinen medidas precautorias en contra de un/una estudiante, el establecimiento acatará este dictamen.

### **Artículo 73:**

En caso de reincidencia en faltas gravísimas del tipo de flagrancia y acumulación de faltas graves, se evaluará la expulsión y la cancelación de matrícula del estudiante.

Para ello el/la Director (a); será quien determine esta medida y oficie por escrito al/la estudiante y apoderado(a) de dicha acción.

Los apoderados(as) podrán apelar por escrito a estas resoluciones dentro de un plazo máximo de 5 días, una vez notificado(a) por parte del Director(a) del establecimiento, y deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes: Identificación del estudiante, apoderado(a), fecha de resolución del proceso, descripción de los antecedentes y atenuantes que ameriten una revisión del proceso.



El director(a) presentará al consejo escolar y/o consejo de profesores los antecedentes de la apelación recibida, para que estos estamentos sean quienes, a la luz de los antecedentes del

debido proceso, resuelvan por escrito.

El director (a) oficiará por escrito a el/la estudiante y apoderado(a) de dicho dictamen emanado por los estamentos anteriormente mencionados.

**Artículo 74:**

El estudiante que por alguna falta fuese suspendido del Internado del establecimiento, también será suspendido de clases por la misma cantidad de días, en caso de que la falta cometida sea catalogada como gravísima.

**Artículo 75:**

El o la estudiante que acumule tres anotaciones negativas se le citará al apoderado para notificarle la situación. En caso de acumular seis anotaciones negativas, el estudiante será suspendido de clases por dos días desde Inspectoría. Las anotaciones de seguimiento, en caso de ser repetitivas y negativas, se sumarán a la sanción.

**artículo 76:**

El o la estudiante podrá hacer valer su derecho a un debido proceso y derecho de apelación (dentro de los 5 días siguientes), cuando cometa faltas estipuladas en los reglamentos del establecimiento.

**Capítulo X: Convivencia Escolar.**

**Artículo 77:**

Todos y todas los/las estudiantes del establecimiento, recibirán una educación integral fundada en una buena convivencia escolar, la que se deberá enseñar y ser aprendida en todos los espacios del establecimiento.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.



**Artículo 78:**



Las medidas de promoción de la buena convivencia escolar estarán detalladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el que deberá ser actualizado año a año por el Encargado de Convivencia Escolar.

**Artículo 79: |**

El Encargado de Convivencia Escolar, es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además es el encargado de diseñar en conjunto con la Dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.

En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión. Y sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

**Artículo 80:**

Una convivencia escolar negativa es aquella en donde se manifiesten conductas de violencia física o psicológica, agresiones de cualquier tipo u hostigamientos, generando una coexistencia negativa y violenta, abusiva, intolerante y discriminatoria arbitrariamente.

**Artículo 81:**

Se entenderá por "discriminación arbitraria": toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por algún miembro de la comunidad, y que cause privación, perturbación o amenaza por motivos tales como raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, ideología u opinión política, religión, credo, sexo, orientación sexual, edad, apariencia personal y enfermedad o discapacidad. Frente a estas conductas, y en concordancia con la Ley 20.609 de No Discriminación, el liceo denunciará a los organismos correspondientes.

**Artículo 82:**

Se entenderá como falta a la buena convivencia escolar, cualquier acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este manual de convivencia escolar.

**Artículo 83:**

Frente a cualquier derivación al Departamento de Convivencia Escolar, se establecerá el siguiente protocolo de actuación para la resolución del conflicto:

- a) Definición del problema.
- b) Determinar las causas o motivos del problema.
- c) Dialogar con los(as) posibles involucrados en forma justa e imparcial. Llegar a un acuerdo beneficioso para ambas partes, entre ellas expresar disculpas personales o públicas, o firmar carta de compromiso, según amerite la situación.



d) Dejar constancia escrita sobre la resolución del conflicto (archivo de Convivencia Escolar).

**Artículo 84:**

Constituirán faltas a la convivencia escolar las situaciones de agresividad frente a pares, docentes, asistentes de la educación o cualquier miembro de la comunidad escolar.

**Artículo 85:**

Constituirán faltas a la buena convivencia escolar grabar o tomar fotos sin su autorización a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, con el fin de denigrar o hacer uso malicioso de esas imágenes.

**Artículo 86:**

Constituirá falta a la convivencia escolar, generar situaciones de conflicto que alteren el orden en el establecimiento y que puedan o no, llevar a situaciones de violencia.

**Artículo 87:**

Constituirán deterioro de la convivencia el ejercer cualquier tipo de violencia, ya sea psicológica, física y de género en contra de sus pares o algún otro miembro de la comunidad educativa, distinguiéndose los siguientes tipos:

- **Violencia psicológica:** Proferir insultos o garabatos o realizar gestos groseros o amenazantes. Humillar, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar y/ o burlarse de un alumno o alumna u otro miembro de la comunidad educativa.
- **Violencia por razones de género:** Agredir física y/o psicológicamente a cualquiera de los alumnos, alumnas o miembro de la comunidad educativa, fundándose en la superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia física:** Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia que pueda ser realizada con el cuerpo o con algún objeto, en contra de un alumno, alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

**Artículo 88:**

Constituirá atentado a la convivencia escolar el ejercer cualquier conducta que constituya violencia sexual.

**Violencia sexual:** Agredir y/o vulnerar los límites corporales transgrediendo la sexualidad de cualquier estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, sea hombre o mujer. Serán calificadas como situaciones de violencia sexual conductas como:

I. Insinuaciones, acercamientos no deseados, comentarios de connotación sexual y acoso sexual.



II. Abuso sexual, intento de violación y violación.

Frente a estas conductas, y tal como corresponde frente a un hecho constitutivo de delito, el establecimiento hará la denuncia frente a los organismos correspondientes.

#### **Artículo 89:**

Se atentará a la convivencia escolar cuando uno o más estudiante ejerzan cualquier tipo de violencia a través de medios tecnológicos como:

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno, alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, redes sociales en general, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivas de delito.
- Subir a Internet y/o hacer uso de información maliciosa o malintencionada, injuriando, desprestigiando o amenazando (fotografías, videos, grabaciones en celulares, cámaras entre otros, y/o comentarios escritos en diversos medios de comunicación, redes sociales, publicidad o chats) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **Artículo 90:**

Se considerará un atentado a la buena convivencia escolar el Bullying dirigido hacia cualquier miembro del establecimiento. Se entiende este como la manifestación de violencia de cualquier tipo de forma repetitiva y sostenida en el tiempo, ya sea en forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de Internet.

#### **Artículo 91:**

Al momento de investigar un posible incumplimiento al reglamento, el establecimiento resguardará para los estudiantes:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo con el conducto regular y a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

### **Capítulo XI: Procedimientos y Protocolos Generales.**

#### **Del Plan de seguridad escolar:**

#### **Artículo 92:**



El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente,

destinada a cada unidad educativa del país, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

**Artículo 93:**

Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar. La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal y a los miembros de la comunidad educativa para su correcta interpretación y aplicación durante el año escolar.

**Artículo 94:**

**PROCEDIMIENTO GENERAL DE EVACUACIÓN**

**AL ESCUCHAR LA ALARMA DE EVACUACIÓN:**

- a) Todos los integrantes del establecimiento dejarán de realizar sus tareas diarias y se prepararán para esperar la orden de evacuación si fuese necesario.
- b) Conservar y promover la calma.
- c) Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer la orden del monitor de apoyo y coordinador de área o piso.
- d) Se dirigirán hacia la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se le indique. No se utilizarán los ascensores, si estos existen.
- e) No corra, no grite y no empuje. Procure usar pasamanos en el caso de escaleras.
- f) Si hay humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
- g) Evite llevar objetos en sus manos.
- h) Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación.
- i) Todo abandono de la instalación hacia el exterior deberá ser iniciado a partir de la orden de/la coordinadora general.

**Artículo 95:**

**Al iniciarse un sismo, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:**

**Durante el sismo:**



- a) Mantenga la calma y permanezca en su lugar.
- b) Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
- c) Busque protección debajo de escritorios o mesas. Agáchese, cúbrase y afirmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

**Después del sismo:**

- d) Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- e) Siga las instrucciones del coordinador de piso o área o de algún monitor de apoyo.
- f) Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, descontrolados, ancianos, etc.).
- g) No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, siempre debe circular por el costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos. Evite el uso de fósforos o encendedores.
- h) No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.

**Artículo 96:**

**Si descubre un foco de fuego en el lugar donde usted se encuentra, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:**

- a) Mantenga la calma.
- b) Avise de inmediato al personal del establecimiento.
- c) Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores).
- d) En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impide el ingreso de otras personas.
- e) En caso que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.

**En caso de incendio:**

- f) Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- g) Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos.



- h) No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor de apoyo o coordinador de piso o área lo indique.
- i) En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- j) En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.
- k) No use ascensores en caso de incendios. Sólo use las escaleras.

#### **Artículo 97:**

##### **Protocolo ante accidentes escolares o accidentes de trayecto**

#### **A.- EN EL LICEO:**

1. Todo estudiante que se encuentre en el liceo y sufra un accidente (golpes y/o en la Ed. Física, en los recreos, en los talleres, etc.)
2. Deberá ser derivado a Secretaría por un/a Inspector/a o docente.
3. La Secretaria del establecimiento confeccionará una denuncia de accidente escolar firmada por la Dirección.
4. Con esta documentación será derivado al Hospital en compañía de un funcionario del Liceo.
5. Se informará al apoderado, solicitando que se acerque al establecimiento hospitalario correspondiente.

El Seguro escolar cubre desde la atención primaria (primera atención en el Hospital), radiografías, cirugías y tratamientos posteriores, hasta la total recuperación del alumno. **Es conveniente guardar una copia de la denuncia del accidente.**

#### **B.- EN EL INTERNADO:**

Si el accidente ocurre encontrándose el estudiante en el internado:

1. Deberá dar aviso al inspector de turno, quién deberá confeccionar el documento DENUNCIA DE ACCIDENTE ESCOLAR.
2. De acuerdo a sus posibilidades acompañarlo al Hospital, en caso de encontrarse solo o no poder asistir deberá dar aviso al Director del Internado, quién definirá la persona que acompañará al estudiante al servicio de salud.
3. Se informará al apoderado, solicitando que se acerque al establecimiento hospitalario correspondiente.

**Al igual que si el accidente ocurriera en el colegio el Seguro Escolar cubre todas las atenciones que requiera hasta su total recuperación.**

#### **C.- ACCIDENTES DE TRAYECTO:**

El seguro escolar protege al o la estudiante desde que sale de su casa hacia el colegio, en línea recta, esto significa en el recorrido que habitualmente hace, sin desviaciones; hasta que llega



al colegio y viceversa, es decir desde que sale del colegio con destino a su domicilio hasta que llega a éste.

1. El procedimiento es avisar al colegio (Horario de atención de 08.50 a 18.30 horas) si el accidente no es grave o presentarse directamente en el centro hospitalario más próximo indicando que se trata de un accidente de trayecto, y posteriormente dar aviso en el Liceo para solicitar el formulario de denuncia de accidente, adjuntando documentación entregada por el centro hospitalario.
2. Posteriormente el apoderado deberá hacer llegar el formulario de accidente al centro de atención.

**Al igual que los casos anteriores el seguro cubre todas las atenciones realizadas, como además los procedimientos de recuperación.**

#### **Artículo 98:**

##### **Regulaciones mínimas sobre salidas pedagógicas y giras de estudio**

Las salidas pedagógicas son parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Por esta razón es que se hacen necesarias como una forma de complementar el trabajo realizado al interior del aula. Con el objetivo de enriquecer el proceso desarrollado por parte del o la docente, y por otra parte que se asuman las responsabilidades que fundamentalmente le corresponden al apoderado autorizando por escrito la salida de su hijo fuera del establecimiento, es que se establece el siguiente protocolo de salidas pedagógicas:

- 1) Las salidas pedagógicas deben estar consideradas y programadas en la planificación de la asignatura y/o módulo de aprendizaje correspondiente, y por tanto será UTP en conjunto con Inspectoría general quien aprobará en primera instancia la factibilidad de la salida de estudio.
- 2) El docente con 15 días de anticipación, presentará la planificación, la autorización para padres y apoderados, la guía de aprendizaje y el instrumento de evaluación para la actividad, además de cronograma de la actividad para padres y apoderados a la UTP e inspectoría general, de forma impresa o vía correo electrónico esperando la respuesta formal de estos estamentos. No se autorizará las salidas pedagógicas improvisadas.
- 3) El docente a cargo de la Salida Pedagógica, deberá hacer llegar todas las autorizaciones escritas de los alumnos a Inspectoría General.
- 4) En el caso de que algún estudiante no porte esta autorización, deberá permanecer dentro del establecimiento desarrollando alguna actividad preparada previamente por el docente a cargo de la salida.
- 5) De acuerdo al punto 4, los docentes no podrán aceptar autorizaciones verbales o telefónicas.
- 6) Inspectoría General deberá cautelar que se cumpla lo anterior, para lo cual tampoco aceptará que un docente o un apoderado, se haga responsable de la salida del niño o niña que no cuenta con la autorización escrita.



7) Además se deberá considerar en la planificación el detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Dichas medidas deben considerar, a lo menos, las responsabilidades de los adultos, la hoja de ruta o descripción del recorrido, número de contacto del docente a cargo y las acciones que se implementarán al regreso al establecimiento.

8) Las salidas pedagógicas y/o giras de estudio deberán comunicarse al Departamento Provincial de Educación al menos 10 días antes de su realización. Esto, a través de un formulario que indique los siguientes datos: Actividad, fecha y hora, lugar y curso participantes(s); personal del establecimiento responsable, autorización de los padres o apoderados debidamente firmada, listado de estudiantes, docentes y apoderados que asistirán a la actividad, planificación técnico pedagógica y objetivos de la actividad.

#### **Artículo 99:**

##### **Protocolo de retiros de estudiantes dentro de la jornada de clases**

Los y las estudiantes que necesiten retirarse dentro de la jornada podrán hacerlo siempre que:

- Los retire el/la apoderado(a) personalmente, firmando el Libro de Salidas.
- Los retire el apoderado suplente que está registrado en la plataforma Napsis.
- Lo retire una de las personas autorizadas para retiro registradas en el libro de registro de apoderados para estos fines.

En todos los casos se debe registrar la salida en el libro correspondiente.

#### **Artículo 100:**

##### **Protocolo para calendarización de evaluaciones de estudiantes con licencia, madres y estudiantes embarazadas, que por indicación médica no puedan asistir a clases, u otras circunstancias de fuerza mayor.**

a) Estudiantes con licencia médica: El apoderado al momento de traer la documentación o licencia médica al establecimiento, deberá concurrir a Inspectoría General, estamento que la hará llegar a UTP para que junto a los docentes de asignaturas y/o módulos le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación. Siendo UTP el estamento encargado de velar por el cumplimiento de esto.

b) Madre o futura madre adolescente: La estudiante tendrá derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros(as). Sin embargo, podrá acceder a un sistema de evaluación alternativo, si la situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente al Liceo, situaciones documentadas mediante certificados médico, en este caso UTP junto a los docentes de



asignaturas y/o módulos, le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.



## **Artículo 101:**

### **Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos**

**Vulneración de derechos: Cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la legislación actual.**

Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso.

a) Cualquier funcionario que detecte alguna situación o hecho relacionado con vulneración de derechos de un estudiante, lo comunicará a Inspectoría General y a Convivencia Escolar, quienes activarán este protocolo, por cuanto, el liceo está obligado a realizar la denuncia correspondiente ante la sospecha de vulneración.

b) De acuerdo con la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará, preferentemente por el psicólogo, dejando su relato por escrito”.

c) Si se estima que existe una afectación urgente de salud del niño, niña o adolescente deberá disponerse su traslado inmediato a un centro hospitalario.

d) Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

e) Se solicitará al apoderado o algún adulto protector del niño afectado que se acerque al establecimiento lo antes posible para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en hoja de entrevista y su firma. Verificando siempre que no se acudirá al presunto agresor/a.

f) Una vez informada a la familia del hecho detectado, y de acuerdo con lo establecido por la ley (Art. 175 del Código Penal) el equipo de Convivencia Escolar del establecimiento recurrirá a la red de apoyo comunal para la denuncia y/o judicialización del caso.

g) Se llevará un registro del seguimiento del caso, si las condiciones no cambian o se detecta algún nuevo hecho constitutivo de vulneración se informará nuevamente al tribunal.

h) Si la vulneración viniera de parte de algún adulto del establecimiento, el adulto en cuestión debe ser separado provisoriamente del estudiante mientras dure la investigación.

Nota: de acuerdo con el Artículo 175 del Código Penal, quienes tomen conocimiento de la ocurrencia de alguno de estos delitos, están en la obligación de realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento.

## **Artículo 102:**

## **Serán consideradas situaciones de vulneración:**

### **A.- Acoso escolar o bullying:**

1.- Si el caso es presentado por apoderado en oficina:



- Registro en el libro correspondiente bajo firma del apoderado y el inspector que recibe el caso.
- Inspectoría General deberá citar a él o la alumna acosada para conocer los antecedentes de primera fuente, dejando constancia en el libro con la firma del alumno agredido
- Inspectoría General citará al agresor con el ánimo de conocer su versión de los hechos, y encontrar las motivaciones que tuvo para agredir u hostigar a su compañero/a y buscar en una primera instancia de solución.
- Inspectoría General citará al apoderado del estudiante agresor, para informar de la situación y del protocolo a seguir, el/la apoderado(a) deberá firmar el libro respectivo.
- Inspectoría General informará a Dirección sobre los hechos.
- Convivencia escolar investigará el hecho para confirmar que la denuncia corresponda a bullying.
- Si el hecho es constitutivo de delito desde Inspectoría se realizará la denuncia a los organismos pertinentes.
- Inspectoría aplicará las sanciones correspondientes mencionadas en nuestro reglamento de convivencia.
- Convivencia derivará a los agredidos y agresores a instancias de recuperación y/o reparación psicológica si fuera necesario.

2.- Si el caso es presentado por la/el estudiante acosado(a):

- Registro en el libro correspondiente bajo firma del estudiante y el inspector que recibe el caso.
- Inspectoría citará al apoderado del estudiante acosado, para informar de la situación, y del protocolo a seguir. El apoderado deberá firmar el libro respectivo.
- Inspectoría citará al agresor con el ánimo de escuchar su versión y encontrar las motivaciones que tuvo para agredir u hostigar a su compañero/a y buscar en una primera instancia de solución.
- Inspectoría citará al apoderado del estudiante agresor, para informar de la situación y del protocolo a seguir, el/la apoderado(a) deberá firmar el libro respectivo.
- Inspectoría informará a la dirección sobre los hechos
- Convivencia escolar investigará el hecho para confirmar que la denuncia corresponda a bullying.
- Si el hecho es constitutivo de delito desde Inspectoría se realizará la denuncia a los organismos pertinentes.
- Inspectoría aplicará las sanciones correspondientes mencionadas en nuestro reglamento de convivencia.
- Convivencia derivará a los agredidos y agresores a instancias de recuperación y/o reparación psicológica si fuera necesario.

### **B.- Acoso sexual:**

El acoso sexual consiste en palabras o conductas indeseadas por la persona que las recibe, de naturaleza sexual, que tienen el propósito y/o efecto de crear un ambiente humillante, ofensivo, hostil o vergonzante para él/la estudiante. Afectando a nivel psicológico, emocional y/o incidiendo en las oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento laboral/académico de las víctimas cuando ocurre en el contexto escolar.

1.- Si el caso es presentado por apoderado en oficina:



- Registro en el libro correspondiente bajo firma del apoderado y el inspector que recibe el caso.
- Inspectoría General deberá citar a él o la alumna/o acosado(a) para, en compañía de su apoderado\*, conocer los antecedentes de forma general y de primera fuente, dejando constancia en el libro con la firma del alumno.
- Inspectoría citará al alumno indicado como acosador con el ánimo de escuchar su versión y encontrar las motivaciones que tuvo para hostigar a su compañero/a y buscar en una primera instancia de solución.
- Inspectoría citará al apoderado del estudiante indicado como acosador, para informar de la situación y del protocolo a seguir, el/la apoderado(a) deberá firmar el libro respectivo. ● Inspectoría informará a Dirección sobre los hechos.
- Inspectoría efectuará la denuncia a los organismos pertinentes en caso de que corresponda.
- Aplicar los protocolos y sanciones correspondientes mencionados en nuestro reglamento de convivencia para faltas gravísimas.
- Convivencia Escolar derivará al estudiante acosado y al alumno acosador a instancias de recuperación y/o reparación psicológica si fuera necesario.

*\*Las reuniones con la víctima y sus apoderados deben darse en un espacio seguro y reservado, procurando no revictimizar al afectado/a.*

*\*Ante una situación de abuso sexual o maltrato, la persona que reciba la información realizará la denuncia ante los organismos correspondientes, prestando toda la colaboración necesaria para los fines de investigación.*

2.- Si el caso es presentado por la/el estudiante acosado(a):

- Registro en el libro correspondiente bajo firma del estudiante y el inspector que recibe el caso.
- Inspectoría citará al apoderado del estudiante acosado, para informar de la situación, y del protocolo a seguir\*. El apoderado deberá firmar el libro respectivo.
- Inspectoría citará al estudiante indicado con el ánimo de encontrar las motivaciones que tuvo para hostigar a su compañero/a y buscar en una primera instancia de solución. ● Inspectoría citará al apoderado del estudiante indicado, para informar de la situación y del protocolo a seguir, el/la apoderado(a) deberá firmar el libro respectivo.
- Inspectoría informará a Dirección sobre los hechos.
- Inspectoría efectuará la denuncia a los organismos pertinentes en caso de que corresponda\*.
- Aplicar los protocolos y sanciones correspondientes mencionadas en nuestro reglamento de convivencia para faltas gravísimas.
- Convivencia Escolar derivará a los agredidos y agresores a instancias de recuperación y/o reparación psicológica si fuera necesario.

*\*Las reuniones con la víctima y sus apoderados deben darse en un espacio seguro y reservado, procurando no revictimizar al afectado/a.*

*\*Ante una situación de abuso sexual o maltrato, la persona que reciba la información realizará la denuncia ante los organismos correspondientes y dentro de las primeras 24 horas de escuchado el relato, prestando toda la colaboración necesaria para los fines de investigación.*



### **C.- Violencia física/psicológica\*:**

*\*Si el hecho es reiterado, se revisará la situación en caso de que corresponda procedimiento por bullying.*

- La persona que reciba la denuncia registrará la situación en el libro de clases. ● Inspectoría General citará a los estudiantes responsables de esta acción para escuchar su versión de los hechos. Dejando constancia en el libro con la firma de éste.
- Convivencia Escolar investigará si el hecho es constitutivo de delito para efectuar la denuncia a los organismos correspondientes\*.
- Inspectoría citará al apoderado del alumno o alumna agredido(a) y al apoderado del estudiante agresor(a).
- En caso de ser responsable, Inspectoría General aplicará la sanción y UTP la medida pedagógica correspondiente.
- Inspectoría informará al estudiante sobre el derecho de apelación, que no debe pasar más allá de los 5 días.
- Una vez finalizado el proceso, Inspectoría derivará a los estudiantes al depto. de orientación y/o convivencia escolar para recibir el apoyo necesario.
- Si la situación se agrava, se aplicarán los protocolos y sanciones correspondientes mencionadas en nuestro reglamento de convivencia para faltas gravísimas.

*\*Ante una situación de abuso sexual o maltrato, la persona que reciba la información realizará la denuncia ante los organismos correspondientes en las próximas 24 horas y prestando toda la colaboración necesaria para los fines de investigación.*

### **D.- Abuso sexual:**

1) El artículo 175 del Código Procesal Penal, del 2005, establece que el adulto que tome conocimiento de una situación de abuso, está obligado a denunciar el hecho ante la Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.

2) El art. 176 de este mismo Código, establece que el plazo para realizar esta denuncia es antes de transcurridas 24 horas en que tuvo conocimiento del hecho. Si la familia no garantiza la protección y cuidado del niño/a, se debe efectuar un Requerimiento de Protección dentro de las 48 horas siguientes de acaecido el hecho.

- Comunicación inmediata del hecho. Cada miembro de la comunidad, ya sea profesor, asistente de la educación, apoderado, auxiliar, administrativo, estudiante o miembro del establecimiento que observe una situación sospechosa o indicadores conductuales, físicos o psicológicos en algún estudiante, que indiquen una posible agresión o abuso sexual, tiene el deber de informar a Inspectoría.

- Inspección General denunciará el hecho al organismo correspondiente para que investigue el hecho, en ningún caso interrogará al niño, investigará el posible delito, ni confrontará al presunto agresor/a.
- El o la Inspector/a derivará el caso al Departamento de Orientación, informando simultáneamente a Profesor Jefe y Dirección.
- Si la sospecha apunta a un/a funcionario/a como agresor, será separado de sus funciones mientras dure la investigación.
- El establecimiento sólo recopilará antecedentes generales que contribuyan a la contextualización de la investigación.



- Informar al apoderado: se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el liceo. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al estudiante.
- En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, la citación se remite sólo al hecho de informarle acerca de la denuncia que el colegio interpondrá. ● La dirección del establecimiento dará aviso a la Superintendencia de Educación. ● En caso que el abusador sea un par se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.
- En caso que el agresor tenga menos de 14 años se habla de conductas de connotación sexual y no constituye delito e implica sólo medidas de protección, la cuales se solicitan a la OPD de la comuna quienes deben tomar el caso.
- Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.
- En caso que se demuestre culpabilidad se procederá a la expulsión y cancelación de matrícula en caso de que sea estudiante, y en caso de que sea un funcionario se aplicará la sanción estipulada en el Reglamento de Higiene y Seguridad .

#### **E.- Situaciones críticas constitutivas de delito:**

Principales recomendaciones de manejo ante un evento crítico:

- Ante la activación de una alarma frente a situaciones críticas, el profesor a cargo deberá identificar las vías de evacuación más cercanas al lugar donde se encuentra, manteniéndose siempre atento y alerta frente al entorno y a cualquier fuente de peligro. Manteniendo a los estudiantes en la sala de clases hasta que se indique lo contrario.
- La salida hacia el exterior del establecimiento deberá ser iniciada a partir de la orden de la Dirección, del encargado/a de la seguridad o bien, en casos excepcionales, por instrucción de la policía o del personal de emergencia. Si se ha generado una evacuación hacia un área de seguridad, es importante permanecer en dicho lugar hasta recibir instrucciones del personal a cargo.
- Si se está reaccionando ante la presencia de personas armadas o una balacera, buscar protección detrás de muros de concreto, pilares estructurales, jardineras o árboles. Desplazarse arrastrándose o gateando. Evitar contacto con agresores y no tomar fotografías o filmar videos. Una vez resguardado, permanecer en silencio y eliminar toda fuente de ruido (conversación, celulares, radio, tv).
- Si se encuentra en una oficina o sala de clases, permanecer allí y cerrar la puerta con llave o bloquearla con algún objeto que impida el ingreso de personas que constituyan una amenaza. Alejar a niños, niñas y adolescentes de ventanas y nunca intentar mirar por estas

mientras hay un evento de emergencia. En el caso de las salas de clase, puede resultar útil ubicar estantes en la misma pared en que se encuentra la puerta, de manera que, frente a un evento crítico al interior del establecimiento, puedan ser arrastrados para bloquear la puerta.

- Si se encuentra en un pasillo y no es factible evacuar o esconderse detrás de algo sólido, ingresar y ocultarse en cualquier oficina o sala de clase, procurando cerrar o bloquear la puerta. Intentar no esconderse en baños, ya que la estructura ofrece poca protección y no suele contar con vías de evacuación.
- Ante amenazas de bomba o identificación de un potencial artefacto explosivo es importante dar aviso inmediato a la policía y evaluar la necesidad de evacuar el establecimiento. Ante



amenazas, la policía podría realizar una búsqueda preliminar de objetos extraños sin la necesidad de evacuar; no obstante, al pesquisar un objeto extraño el personal del establecimiento nunca deberá intentar manipularlo.

- Al presentarse un evento crítico, siempre seguir las indicaciones del personal del establecimiento, la policía y del personal de emergencia.

#### **Artículo 103:**

##### **Protocolos para peticiones y audiencias ante la autoridad del establecimiento**

- Realizar dicha solicitud en secretaría.
- Completar la ficha de solicitud correspondiente.
- Coordinar hora y fecha para la audiencia. Esta no podrá superar una espera de 5 días hábiles.
- Firmar libro de registros.

#### **Artículo 104:**

##### **Protocolo de audiencia con docentes del establecimiento**

- Realizar dicha solicitud en secretaría.
- Derivación a Inspectoría General.
- Completar la ficha de solicitud correspondiente.
- Coordinar hora y fecha para la audiencia. Esta no podrá superar una espera de 5 días hábiles.
- Entregar la ficha al docente, donde este registrará un resumen.
- Ambas partes firman la ficha.
- El profesor entregará la ficha a Inspectoría General para su archivo.
- En el caso que el docente coordine la visita directamente con el o la apoderada, deberá entregar ficha de atención a inspectoría.

#### **Artículo 105:**

##### **Protocolo de actuación para estudiantes que lleguen al establecimiento bajo la influencia del alcohol o drogas.**

- I. El funcionario que detecte la situación dará aviso inmediato a Inspectoría General.
- II. El

mismo funcionario deberá registrar la situación en el libro de clases online. III. Inspectoría citará al apoderado inmediatamente para dar cuenta de la situación. IV. El alumno deberá esperar a su apoderado en Inspectoría General.

V. Convivencia Escolar, dentro del mismo día, realizará un proceso de investigación para determinar si el hecho está asociado a algún tipo de apelación.

VI. En caso de cometerse un delito, el funcionario que detecte la situación realizará la denuncia respectiva en un plazo no mayor de 24 horas.



VII. Una vez finalizado el proceso Inspectoría derivará a los estudiantes al depto. de orientación para recibir el apoyo necesario y determinar el nivel de consumo del estudiante (experimental, ocasional o habitual).

VIII. Si la situación se agrava, la permanencia del alumno o alumna dentro del establecimiento se someterá a la decisión del consejo escolar.

#### **Artículo 106:**

##### **Protocolo de actuación para estudiantes que porten alcohol o drogas dentro del establecimiento.**

I. El funcionario que detecte la situación dará aviso inmediato a Inspectoría General. II. El mismo funcionario deberá registrar la situación en el libro de clases online. III. Inspectoría citará al apoderado inmediatamente para dar cuenta de la situación. IV. El alumno deberá esperar a su apoderado en Inspectoría General.

V. Convivencia Escolar, dentro del mismo día, realizará un proceso de investigación para determinar si el hecho podrá ser constitutivo de delito.

VI. En caso de comprobarse la situación anterior, el funcionario que detecte la situación realizará la denuncia respectiva en un plazo no mayor de 24 horas.

VII. Una vez finalizado el proceso Inspectoría derivará a los estudiantes al depto. de orientación para recibir el apoyo necesario y determinar el nivel de consumo del estudiante (experimental, ocasional o habitual).

VIII. Si la situación se agrava, la permanencia del alumno o alumna dentro del establecimiento será evaluada por el Director del establecimiento, previa consulta al consejo escolar.

#### **Artículo 107:**

##### **Protocolo de actuación frente a violencia a través de medios tecnológicos o ciberbullying:**

I. Recepción de la denuncia

II. Notificación de la denuncia a Inspectoría General y dejar registro en ficha de atención de casos en Convivencia Escolar.

III. Convivencia Escolar, en un plazo no superior a 3 días hábiles, indagará el caso, verificará las pruebas y constatará la veracidad de la denuncia.

IV. Se citará a los estudiantes responsables de esta acción a Inspectoría General para escuchar su versión de los hechos. Dejando constancia en el libro con la firma de éstos. V. Si el hecho es

constitutivo de un posible delito, la persona que reciba los antecedentes será la encargada de realizar la denuncia en los organismos correspondientes, quienes se encargarán de la investigación.

- VI. Inspectoría citará al apoderado del alumno o alumna agredido(a) y al apoderado del estudiante agresor(a) para comunicarle los hechos.
- VII. Convivencia escolar entregará el informe de la Investigación.
- VIII. Inspectoría informará sobre el derecho de apelación, que no debe pasar más allá de los 5 días.
- IX. En caso de ser responsable Inspectoría aplicará la sanción y UTP la medida pedagógica correspondiente.
- X. Una vez finalizado el proceso, Inspectoría derivará a los estudiantes al depto. de orientación y convivencia escolar para recibir el apoyo necesario.



- XI. Si la situación se agrava, el director evaluará la permanencia del estudiante dentro del establecimiento, previa consulta al Consejo Escolar. .

#### **Artículo 108:**

##### **Protocolo de identidad de género**

De la entrega de información y plazos:

- 1. Padre, madre, apoderado, tutor legal o el propio estudiante (en caso de ser mayor de edad) pueden solicitar al establecimiento el reconocimiento de la identidad de género y medidas de apoyo. Para ello, deberán solicitar una entrevista con Inspectoría General .
- 2. Todo el proceso, deberá ser registrado en un acta simple, donde se mencionen las medidas a tomar, los acuerdos alcanzados, el seguimiento que se hará del caso, etc.

De la solicitud de cambio de nombre social:

- I. El o la estudiante que requiera hacer uso de su nombre social lo podrá solicitar, siempre y cuando cuente con la mayoría de edad. En su defecto, se deberá contar con el consentimiento de madre, padre, apoderado o tutor legal.
- II. El estudiante menor de edad que no cuente con el consentimiento del apoderado no podrá llevar a cabo el uso de su nombre social
- III. Se debe registrar la solicitud en un acta simple, con los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y los plazos de implementación. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, con copia al apoderado solicitante. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante.
- IV. El nombre legal de el o la estudiante, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento.
- V. Se podrá utilizar el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informe de desarrollo personal, comunicaciones al apoderado, diplomas, evaluaciones, informes de profesionales de la institución, listados públicos, etc.
- VI. El o la estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, siempre que esto respete el uniforme escolar establecido por reglamento interno.

Responsable y plazos para informar a la comunidad:

Inspectoría General será responsable de comunicar de manera formal (vía correo) y durante la realización del GPT, a docentes, asistentes de la educación, y quienes correspondan, sobre el uso



del nombre social acordado en un plazo de 5 días hábiles a fin de facilitar la inclusión del estudiante en la comunidad. El establecimiento, a través del equipo de convivencia escolar, facilitará acciones de seguimiento, acompañamiento y de resguardo al respeto de su identidad de género, promoviendo instancias de reflexión con el curso correspondiente que involucren a estudiantes y apoderados.

#### **Artículo 109:**

##### **Protocolo de uso de celular y aparatos tecnológicos**

a) El uso del celular o aparatos tecnológicos en la sala de clases se restringe única y exclusivamente al ámbito pedagógico. El profesor jefe o de asignatura que necesite utilizarlo



comunicará oportunamente a sus estudiantes el momento en que lo utilizarán y el momento en que dejarán de utilizarlo, ya sea para realizar investigación, una actividad interactiva o trabajar con la plataforma PIXARRON o Electude, entre otros.

b) Si un estudiante es sorprendido haciendo uso o mal uso de su celular o aparato tecnológico, se le solicitará guardarlo y de no cumplir con la solicitud, se retirará y sólo será devuelto al final de la jornada, quedando registro de dicha falta. De repetirse esta conducta, se informará a su apoderado para que retire el dispositivo con el inspector de curso, al término de la jornada o al inicio de la misma al día siguiente.

#### **Artículo 110:**

##### **Protocolo intervención en crisis o desborde emocional**

**Intervención en crisis:** Atención o contención inmediata destinada a ayudar a la persona en una situación de crisis intentando restablecer su equilibrio físico y emocional. Dicha acción debe realizarla un profesional con conocimientos en salud mental y/o en su defecto el equipo de manejo de crisis dependiendo del compromiso físico de la persona afectada.

Podrán intervenir ante situaciones de crisis o desborde emocional los siguientes profesionales:

- **Dupla psicosocial del establecimiento:** Psicólogo - Trabajador social. -

**Equipo de convivencia escolar**

- **Equipo de intervención en crisis:** Inspectores y profesores capacitados por el equipo psicosocial para realizar la contención emocional primaria, deben ser claramente identificados por la comunidad educativa.

**Frente a situaciones de crisis y/o desborde emocional se aplicarán las siguientes estrategias de intervención y se llevarán a cabo los pasos descritos a continuación:**

#### **1- INTERVENCIÓN DIRECTA CON LOS ESTUDIANTES**

**1.1-** Frente a situaciones de crisis o desborde emocional se realizará un trabajo de contención emocional inmediata frente a las siguientes situaciones:

- A. Desborde emocional.
- B. Conductas autolesivas.
- C. Conductas agresivas con estudiantes o adultos.
- D. Conducta de agresión a la infraestructura del colegio.
- E. Negarse a entrar a clases.

**1.2-** En caso que la situación de crisis o desborde emocional ocurra dentro de la sala clases o en el transcurso de actividades académicas, el profesor o adulto responsable de los estudiantes debe dar aviso al inspector del curso o a un integrante del equipo de contención emocional para que se dirija de inmediato al lugar en el que se encuentra el estudiante.

**1.3-** El integrante del equipo de convivencia escolar o de intervención en crisis debe dirigir y acompañar al estudiante a un espacio seguro en el cual llevar a cabo la intervención.



**1.4-** La intervención debe contar con las siguientes acciones:

- A. Acompañamiento físico al estudiante en todo momento, el adulto responsable debe ser parte del equipo de intervención en crisis.
- B. Intervención verbal ante indicios de crisis de angustia.
- C. Aplicar medidas ambientales para disminuir sintomatología.
- D. Contención física ante pérdida de control o situaciones de autoagresión.
- E. Reparación o reposición.

**1.5-** Luego de estas acciones, si el estudiante se encuentra en condiciones óptimas, se acompañará al estudiante para que se reincorpore a sus actividades de manera normal.

**1.6-** En caso de que las acciones de contención emocional no tengan resultados positivos o que producto del descontrol el estudiante no pueda ser reintegrado a clases, se citará al apoderado, ya sea vía telefónica o a través del medio que sea necesario (whatsapp, correo electrónico, etc.), para que concurra de inmediato al establecimiento.

## **2- INTERVENCIÓN CON EL APODERADO**

**2.1-** Ante cualquier situación catalogada como intervención en crisis o desborde emocional, se dejará registro de lo sucedido, y se notificará y citará al apoderado para informar sobre la situación ocurrida con el estudiante, independiente que la situación se haya resuelto mediante la primera intervención o contención emocional.

**2.2-** El equipo de convivencia escolar identificará si es necesario que el apoderado concurra de manera inmediata al establecimiento o en plazos establecidos junto al propio apoderado. Esto se determinará por los siguientes factores:

- A. Intensidad de la crisis o desborde emocional.
- B. Reincidencia e historial médico.
- C. Descontrol por parte del estudiante.
- D. Necesidad manifestada por el estudiante.

**2.3-** El apoderado debe firmar el registro de la intervención realizada por convivencia escolar, se establecen acuerdos a cumplir por el establecimiento y la familia para facilitar el retorno del estudiante a sus actividades de manera normal.

**2.4-** De ser necesario el apoderado puede retirar al estudiante durante esa jornada de clases o las que se determinen apropiadas en los acuerdos establecidos, esto debe ser registrado por convivencia escolar e inspectoría general.

### **3- ACCIONES A LLEVAR A CABO POR EL ESTABLECIMIENTO**

**3.1-** Se debe dejar registro de cada situación de crisis o desborde emocional, esto se debe realizar en la ficha de atención generada por convivencia escolar, de ser posible debe ser firmada por el



estudiante. En la ficha se debe dejar registro de lo sucedido y de las personas que intervienen en la contención emocional.

**3.2-** Se debe dejar registro de la entrevista con el apoderado, esta debe ser realizada por el equipo de convivencia escolar y se deben establecer acuerdos y compromisos con la familia.

**3.3-** El equipo psicosocial debe realizar una entrevista con el estudiante para determinar factores de riesgo, posibles alteraciones psicológicas, situaciones familiares complejas u otras circunstancias que puedan generar el desequilibrio emocional.

**3.4-** El equipo psicosocial (Psicólogo y trabajador social) debe identificar si es oportuno realizar una derivación externa del caso, para esto se deben activar las redes de apoyo con las que se trabaja.

**3.5-** Se general plan de trabajo y seguimiento con el estudiante, estableciendo fechas de intervenciones y lineamientos para comprobar la efectividad de las acciones realizadas por el equipo.

#### **Artículo 111:**

##### **Protocolo intervención ante conductas suicidas o suicidios**

###### **a) PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS**

Se actuará con el siguiente protocolo si se obtiene información sobre conductas autolesivas ejecutadas por estudiantes.

###### **1- RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**1.1-** La información debe ser entregada a un miembro del equipo de convivencia escolar apenas es conocida, a través de la ficha de derivación.

**1.2-** En caso que la información sea entregada a un profesor, asistente de la educación o funcionario, éste debe dirigirse directamente a un miembro del equipo de convivencia escolar para entregar dicha información.

**1.3-** Si un miembro de la comunidad educativa sospecha de conductas autolesivas en estudiantes debe dirigirse directamente a un miembro del equipo de convivencia escolar para entregar la información a través de la ficha de derivación.

## **2- ENTREVISTA CON EL ESTUDIANTE Y APODERADO**

**2.1-** El equipo psicosocial del establecimiento debe realizar la primera entrevista con el estudiante, se deben identificar factores de riesgo, situaciones complejas y despeje de hipótesis.

**2.2-** Se informará al estudiante sobre la importancia de la ayuda profesional y el apoyo familiar en estos casos. Se debe informar que ante situaciones de auto lesividad y conductas de riesgo suicida no se puede mantener el secreto profesional.



**2.3-** Se citará al apoderado para la misma jornada de ser posible y se realizará una entrevista para indagar en la situación del estudiante.

**2.4-** Se realizará derivación a redes de apoyo en salud mental. En caso de que el estudiante ya se encuentre con tratamiento en salud mental, se informará sobre la situación a los profesionales o programa correspondiente.

## **3- SEGUIMIENTO**

**3.1 -** El equipo psicosocial realizará el seguimiento del tratamiento del estudiante.

**3.2-** Se realizarán atenciones de seguimiento con el estudiante según se acuerde con el apoderado y/o con los profesionales externos que atienden al estudiante.

**3.3-** Se realizarán reuniones periódicas de seguimiento y planificación con los programas o profesionales que intervengan al estudiante y su familia.

### **Artículo 112.**

## **PROTOCOLO ANTE LA SOSPECHA U OCURRENCIA DE CONDUCTAS SUICIDAS**

### **a) PROTOCOLO FRENTE A UN INTENTO SUICIDA O SUICIDIO**

#### **1. INTENTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**

**1.1-** Atención y traslado inmediato de la persona afectada por encargado de convivencia escolar o equipo psicosocial. Se cautelará el derecho a la vida y se informará inmediatamente a inspección general. La persona debe ser trasladada a un centro asistencial para su atención.

**1.2-** Inspectoría general debe contactar inmediatamente con los padres del estudiante. Se debe entregar la siguiente información:

- A. Manifestar preocupación e interés por parte del establecimiento.
- B. Contrastar la información que maneja el establecimiento.
- C. Determinar en conjunto como se entregará la información al resto de la comunidad educativa.
- D. Entregar apoyo para contactar redes y facilitar adecuaciones para el cumplimiento de objetivos académicos.

## **2. INTERVENCIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**2.1-** Inspectoría general debe convocar debe organizar reunión con el resto del equipo escolar, profesores y asistentes de la educación.

**2.2-** Se entrega la información a profesores, asistentes de la educación y funcionarios, con el fin de contar con una versión única como establecimiento. Se debe mantener la confidencialidad de la información sensible.



**2.3-** Investigación interna por parte del equipo de convivencia escolar para determinar la existencia o inexistencia de factores que puedan incidir en la ocurrencia del hecho.

**2.4-** Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado, esta acción se puede replicar con otros cursos de ser necesario. Previamente se debe consultar al apoderado sobre la información que se puede entregar al resto de la comunidad educativa.

## **3. SENSIBILIZACIÓN Y RETORNO A CLASES**

**3.1-** El equipo psicosocial del establecimiento debe realizar actividades socioemocionales con los cursos involucrados o con los que se determine por el equipo.

**3.2-** Se deben generar las instancias de comunicación necesarias para que el estudiante afectado pueda retornar de manera íntegra a sus actividades académicas.

### **b) PROTOCOLO ANTE EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE**

#### **DE SUCEDER UN SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**

##### **1. ACCIONES INMEDIATAS**

- A. Mantener el cuerpo en el lugar, de tener signos vitales proporcionar la atención necesaria por las personas capacitadas dentro de la comunidad educativa.
- B. Informar a Inspectoría general.
- C. Desde Inspectoría General se informará a urgencias y carabineros inmediatamente detectado el hecho.
- D. Inspectoría general deberá promover el desalojo y aislamiento del lugar, disponiendo vías de

escape alternativas para los estudiantes y funcionarios. Se debe resguardar en todo momento la privacidad del cuerpo y evitar alteraciones en el sitio del suceso. E. Inspectoría dará aviso a la familia o adulto responsable del estudiante afectado.

## **2. ACCIONES POSTERIORES**

**2.1** - Se determinará la suspensión de la jornada escolar.

**2.2**- El Director debe promover la realización del Consejo Escolar con un plazo máximo de 48 horas posterior al hecho.

**2.3**- Disponer de una investigación interna por parte del equipo de convivencia escolar, que determine la existencia o inexistencia de factores asociados al contexto escolar que puedan tener relación con los hechos o que hayan motivado, de una u otra manera, la consecución del suicidio.

**2.4**- Elaboración de informe de lo ocurrido, incorporando antecedentes familiares, académicos, factores de riesgo, atenciones con el equipo profesional y cualquier antecedente relevante que pueda aportar el establecimiento. Además se deben consignar medidas preventivas realizadas por el establecimiento.



**2.5**- Informar a la comunidad educativa de manera oportuna y en acuerdo con la familia o adultos responsables del afectado.

## **3. SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**3.1**- El Director deberá convocar una reunión con el equipo escolar, profesores, asistentes de la educación y funcionarios. Se debe entregar la información de manera responsable y gestionar apoyos en el ámbito emocional de ser necesario.

**3.2**- Se debe ofrecer al equipo escolar información sobre salud mental, identificar redes de apoyo para funcionarios y evaluar situaciones emocionales que impidan el cumplimiento de funciones.

**3.3**- Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de vivir el duelo a través de jornadas de sensibilización emocional organizadas por el equipo de convivencia escolar y así reducir riesgos de conductas imitativas.

**3.4**- Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de expresar sus emociones y entregar a través del equipo psicosocial herramientas e información para manejarlas adecuadamente.

**3.5**- Enviar nota informativa a los padres y citar a reunión del centro general de padres para informar sobre los hechos acontecidos, de igual manera resolver dudas y dictar lineamientos para futuras intervenciones.

**3.6**- Promover en docentes y funcionarios la disposición para identificar posibles casos de conductas suicidas o imitaciones de conductas. Inculcar la importancia del tema y entregar los tiempos necesarios para atender estos casos.

## Artículo 113

### Protocolo retención de estudiantes embarazadas, madres y/o padres de estudiantes

Ante el aviso de embarazado de alguna estudiante del establecimiento se deberá seguir el siguiente protocolo:

- a) Brindar un espacio que propicie un ambiente de confianza a la estudiante para el diálogo, velando por la privacidad de la información que se entregue.
- b) Informar a Inspectoría General de la situación y analizar de manera conjunta el caso expuesto frente a la información entregada.
- c) Derivar a la estudiante a algún profesional del equipo de Convivencia Escolar y/o dupla Psicosocial, comunicando la situación al profesor Jefe.
- d) Realizado lo anterior se debe citar al apoderado desde Inspectoría o del equipo de Convivencia Escolar y sostener diálogo de la situación (Cabe mencionar que dependiendo del caso se puede sostener una entrevista inicial incluso con la estudiante presente).
- e) Para resguardar en primera instancia la salud de la estudiante y para dar continuidad a su proceso académico se debe solicitar certificación médica que pueda corroborar la información



entregada, dejando registro del diálogo, de los compromisos u otros, con firma de la atención (aplica tanto para la estudiante como para su apoderado).

f) Se debe notificar el caso a la Unidad Técnica Pedagógica una vez esté confirmado el embarazo (o antes si se ve una situación de riesgo sin tener aún la confirmación) para determinar un plan académico para la alumna embarazada dependiendo de las condiciones del embarazo o de las sugerencias médicas.

g) Se debe hacer el seguimiento del caso por el equipo de Convivencia Escolar y/o dupla Psicosocial a través de entrevistas con la estudiante e ir notificando a los Departamentos correspondientes del establecimiento situaciones puntuales si las hubiera.